



COMITE DE COMPETICIÓN

Expediente: 008/2017

Referencia: 008-Resolución-2017

Asunto: Resolución

En relación al escrito presentado por el club CA Torrefiel en relación al encuentro celebrado en Mislata el día 8-abril-2017 de la categoría 2ª Promoción, Grupo Valencia E, por el que se pide alineación indebida del equipo Mislata – Lanjarón E del CA Mislata, este comité

EXPONE:

Que habiendo estudiado los hechos que el demandante expone y puesto que no se han recibido alegaciones por parte del equipo que comete la presunta alineación indebida, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Según el acta se alinea a Pruden Costa, OF 51.
- Después de la revisión del orden de fuerza se puede constatar que llegado al 50% de las rondas aún no se había tramitado dicha licencia.
- Que de acuerdo con las bases del torneo Interclubs 2017 un jugador que se haya federado después del 50% de las rondas no podrá participar en dicho torneo.
- Entendemos que esta alineación no conlleva ninguna intencionalidad más allá del error humano, pero debe ser sancionada de acuerdo con el art. 56 del RGC.

En base a lo mencionado, este comité

RESUELVE:

- Sancionar al equipo Mislata – Lanjarón E con la pérdida del encuentro siendo el resultado final 0 -4 a favor del equipo Torrefiel C
- Sancionar al equipo Mislata – Lanjarón E con -1 punto en la clasificación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia, a 1 de julio de 2017

Por el Comité de Competición,

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche Fdo. Javier Raro Gualda Fdo. Daniel Conde Rodado